

ORDENANZA No 047

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS CONSIDERANDO:

Que, el COOTAD en su Art. 57 literal x) Determina como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales, regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

Que, el Art. 55, literal h) del COOTAD, en las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal es "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, en los últimos años, la ciudad de Sigchos y las cabeceras parroquiales han tenido un desarrollo armónico y permanente en el aspecto urbanístico, con un progresivo incremento de nuevas vías, plazas, parques, espacios públicos y escenarios, aún innominados, constituyéndose en una necesidad impostergable proceder a su correspondiente nominación.

Que, es deber de la Municipalidad reconocer y perennizar el nombre de destacados ciudadanos y ciudadanas que en el ámbito local, nacional o mundial hayan dejado profunda huella de servicio y aporte al desarrollo humano y de manera particular al progreso del Cantón Sigchos.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES, ESPACIOS PÚBLICOS Y ESCENARIOS DEL CANTÓN SIGCHOS.

HORA: 09:19

FECHA: 03/05/2016

Fanny Vargas

SECRETARIO (A)

CAPITULO I AMBITO Y COMPETENCIA

Art. 1.- Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán dentro de los límites del Cantón Sigchos, definidos y estructurados en las Ordenanzas respectivas.

RECIBIDO 03 MAY 2016

 9:11
00 pp.

Recibido
Mayra Cueva
03-05-2016

Alida 09:02



03-05-2016
9:00

Recibido
03.05.2016
Vival Juel



Art. 2.- Para la aplicación de esta Ordenanza se considerarán los documentos técnicos y planos actualizados proporcionados por la Dirección de Planificación en concordancia al Plan de Ordenamiento Territorial Vigente

Art. 3.- El diseño y ubicación de la señalética correspondientes, derivada del cumplimiento de la presente Ordenanza, será responsabilidad de las Direcciones de Planificación y Obras Públicas.

CAPITULO II DE LA CARACTERIZACION, PROCEDIMIENTO Y VALORACION

Art. 4.- Las calles, plazas, parques, espacios públicos y escenarios del Cantón Sigchos llevarán los nombres de:

- Personajes ilustres locales, provinciales, nacionales y mundiales.
- Fechas históricas locales, provinciales, nacionales y mundiales.
- Toponimia del cantón Sigchos
- Ciudades, provincias y países hermanos.
- Organismos locales, nacionales y mundiales.
- Elementos naturales y geográficos.

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 5.- Para proceder a la nominación referida, queda conformada la Comisión Permanente de Nomenclatura que estará integrada por todos los señores Concejales y presidida por el Alcalde.

Art. 6.- La Comisión Permanente de Nomenclatura, para el desarrollo de su gestión, podrá solicitar el asesoramiento que crea pertinente.

Art. 7.- Se otorga a la Comisión Permanente todas las facultades que se requieran en orden al cumplimiento de este propósito municipal.

Art. 8.- La Comisión Permanente funcionará de conformidad a lo que establece la Ley del COOTAD.

Art. 9.- EL GADMS, proporcionará todas las facilidades que requiera la Comisión Permanente para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 10.- La Comisión Permanente, con el debido asesoramiento, establecerá en orden de prelación las vías principales y secundarias innominadas, así como plazas, parques, escalinatas, escenarios y demás espacios públicos.

Art. 11.- De la misma manera, se establecerá un orden de prioridad con los nombres de personajes ilustres, considerando en primer lugar los nativos del cantón y en sucesivo la prelación descrita en el Art. 4 de la presente Ordenanza.

DE LAS POSTULACIONES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Art. 12.- La Comisión Permanente deberá informar públicamente, a través de los medios locales radio municipal Sigchos, el inicio de su trabajo y la invitación a que personas naturales o jurídicas postulen nombres a ser considerados por la Comisión.

Art. 13.- La postulación propuesta por personas naturales o jurídicas deberá adjuntar a la solicitud dirigida a la Comisión Permanente, Hoja de Vida del postulado/a con suficiente información de sustento, debidamente notariada. En el caso de las otras categorías para nominación como: fechas históricas, toponimias, etc. definidas en el Art. 4 de la presente Ordenanza, se receptorá la debida documentación de sustento.

Art. 14.- Las personas nacidas en el cantón Sigchos, cuyos nombres deban ser perennizados en vías, plazas, parques, y demás espacios públicos, deben ser hijos o hijas ilustres y para ser considerados tales, se evidenciarán las siguientes características que conformen su perfil:

- Ejemplo de vida honesta y de servicio a la colectividad.
- Innegable aporte al desarrollo intelectual, cívico, cultural, educativo, artístico, deportivo, artesanal, empresarial, periodístico, científico, económico, ambiental y demás áreas del quehacer humano, plasmado en hechos reales y evidentes que hayan dejado en alto el nombre de la ciudad a nivel regional, nacional o mundial.
- Que estos aportes sean reconocidos y valorados por la colectividad Sigchense.

Art. 15.- En el caso de personas no oriundas de Sigchos, además de lo expresado en el artículo anterior, se considerará también:

- Que su aporte en la función pública o privada en los diferentes ámbitos del quehacer humano se hayan orientado en directo beneficio del cantón y por ende que sea reconocido por la colectividad Sigchense.
- Que los referidos aportes hayan sido relevantes y hayan constituido un verdadero ejemplo de dedicación y aporte al desarrollo de la humanidad en cualquiera de sus manifestaciones.

Art. 16.- En el caso de fechas históricas se considerarán:

- Que sean de grata recordación y/o trascendencia histórica para la sociedad.
- Que tengan repercusión nacional e internacional y constituyan testimonio objetivo y real de grandes hechos que fortalezcan la soberanía e identidad nacional.

Art. 17.- La Toponimia (origen) del Cantón Sigchos y de la Provincia del Cotopaxi será considerada con palabras de origen y significación propios del lugar.

Art. 18.- Se considerarán los nombres de cantones, provincias y países hermanos bajo el criterio de fortalecer lazos de amistad e integración nacional e internacional. Lo propio con organismos y organizaciones internacionales, privilegiando aquellas que hayan contribuido directa y significativamente al desarrollo local o que aporten a la paz mundial, protección ambiental, rescate cultural, salud y educación.

Art. 19.- En el caso de considerar los elementos naturales, se privilegiarán los locales, provinciales, nacionales y mundiales, en ese orden, bajo el criterio de rescatar su importancia, singularidad y beneficio.

Art. 20.- Para toda nominación, la Comisión Permanente se basará en criterios absolutamente objetivos, sustentados en suficiente información de investigación histórica, científica, testimonial y bibliográfica, en concordancia a lo que establece el COOTAD.

Art. 21.- Todo informe de la Comisión Permanente deberá ser conocido y aprobado por el Concejo Cantonal del GADMS, en sesión reservada, con las observaciones que sean necesarias sin que pueda ser diferido a conocimiento de ninguna otra Comisión.

Art 22.- Derogatorias. - Con la vigencia de esta ordenanza, quedan derogadas las resoluciones, reglamentos o cualquier otra disposición o normativa que se oponga a este instrumento legal.

Art 23.- Vigencia. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la gaceta oficial, y el dominio web institucional.

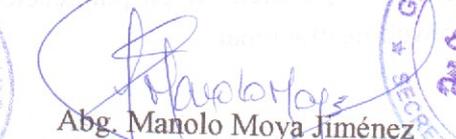
DISPOSICION GENERAL PRIMERA. -

La Comisión Permanente tiene la facultad para considerar la pertinencia del cambio de nombre de lugares públicos nominados anteriormente o que no correspondan a la importancia del personaje o del espacio público, debiendo ceñirse a lo establecido en los artículos precedentes. Para cambio de nombre de lugares públicos nominados con anterioridad debe existir decisión unánime del Concejo.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

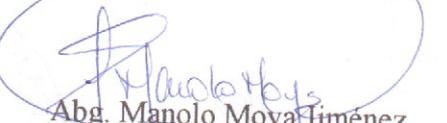


Dr. Mario Andino Escudero
ALCALDE DE SIGCHOS



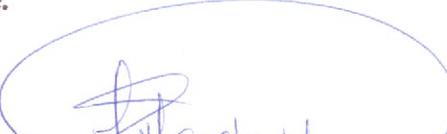
Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - **Certifico:** Que la “ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACION DE CALLES, PLAZAS, PARQUES, ESPACIOS PUBLICOS Y ESCENARIOS DEL CANTON SIGCHOS”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en sesión Extraordinaria de 24 de Septiembre del año 2015 y en sesión Ordinaria de 17 de Marzo del año 2016, de conformidad a lo establecido en el Art 322, tercer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS. - Sigchos a los veinte y un días del mes de marzo de dos mil dieciséis, las once horas. - **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322, inciso 4to, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACION DE CALLES, PLAZAS, PARQUES, ESPACIOS PUBLICOS Y ESCENARIOS DEL CANTON SIGCHOS”, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación. - **Cumplase.**



Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS. - Sigchos, a los veinte y dos días del mes de marzo de dos mil dieciséis, las 11H00, de conformidad con lo que establece el Art. 322, inciso 4to, y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo

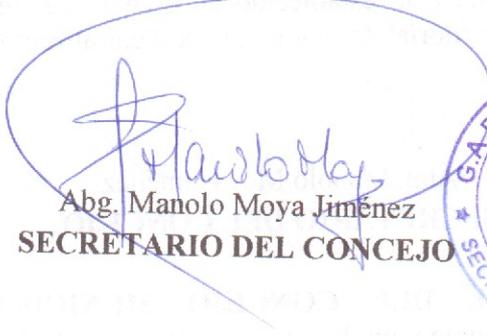
con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia la “ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACION DE CALLES, PLAZAS, PARQUES, ESPACIOS PUBLICOS Y ESCENARIOS DEL CANTON SIGCHOS”, misma que entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la gaceta oficial, y el dominio web institucional.



Dr. Mario Andino Escudero
ALCALDE DE SIGCHOS

Proveyó y firmó la presente “ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACION DE CALLES, PLAZAS, PARQUES, ESPACIOS PUBLICOS Y ESCENARIOS DEL CANTON SIGCHOS”, el veinte y dos de Marzo de dos mil dieciséis.

LO CERTIFICO. -



Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO